

por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Madrid, 9 de enero de 2003.—La Secretaría.—2.442.

RIPOLL

Edicto

Don Carlos Cuenca Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ripoll,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 369/01 actuaciones de expediente de inutilización de títulos y cancelación de cargas hipotecarias, interesando se declare la inutilización de las obligaciones, series D, seguidos a instancia de «Hidroeléctrica de L'Emporda, Sociedad Limitada» representado por el Procurador don Joan Planella; por el presente se cita por segunda vez a cuantas personas se consideren con Derecho a oponerse a la cancelación a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el termino de dos meses a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de segunda citación en forma libro el presente a Ripoll, 25 de julio de 2002.—El Secretario, Carlos Cuenca Martínez.—2.221.

TORRELAVEGA

Cédula de notificación

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrelavega se sigue expe-

diente de jurisdicción voluntaria de consignación y cancelación de obligación hipotecaria por extravío de letra de cambio bajo el número 481/02, instados por el Procurador señor Cruz González, en nombre y representación de «Pycapa, Sociedad Limitada», en el que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

«Providencia.—Juez que la dicta: Don Juan José Gómez de la Escalera.

Lugar: Torrelavega.

Fecha: 16 de diciembre de 2002.

Por recibidos los anteriores resguardos de ingreso procedentes del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, únanse a los autos de su razón, se tiene por consignada la cantidad de 490,93 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado; no siendo necesario el ofrecimiento de pago de la misma por constar en la copia autorizada de escritura de cancelación de hipoteca cambiaria otorgada por don Pablo Donoso Arribas a favor de don Joaquín Mazón Arroyo y doña Modesta Saiz García, en Bilbao a 9 de septiembre de 2002, con número de protocolo 2427, ante el Notario don Eduardo Ares de Parga Saldías, que el mencionado don Pablo Donoso Arribas manifiesta que la letra de cambio de la clase 9.ª, serie EC, número 0231892, objeto de autos, fue pagado por los librados y ha sido extraviada, por el mismo como tenedor de la letra y acreedor hipotecario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 156, párrafo tercero, de la Ley Hipotecaria, y previamente a la cancelación total de la carga hipotecaria, se debe proceder a los dos llamamientos por edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y por

tiempo de dos meses cada llamamiento, a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación.

Se extiende el presente edicto, para proceder a los dos llamamientos por edictos y por tiempo de dos meses a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación.»

Torrelavega, 16 de diciembre de 2002.—El/la Secretario.—2.224. 1.ª 28-1-2003

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Por el presente se hace saber que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 12 de enero de 2002, bajo el número de referencia 142, relativa a don Rafael Lorente Canalejo, con documento nacional de identidad número 46.790.447, habida cuenta de haber sido detenido por fuerzas de la Seguridad del Estado y decretada su libertad provisional tras la práctica de las actuaciones pertinentes.

Zaragoza, 15 de enero de 2003.—El Juez Togado Militar, José María Llorente Sagaseta de Ilurdoz.—1.822.